



# S U M A R I O

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### INTERVENCIÓN

*Aprobación definitiva del desarrollo de la Aplicación Presupuestaria 49900.33400.489 denominada Subvenciones Nominativas Culturales. ....9415*

### AYUNTAMIENTOS

#### AGUDO

*Aprobación inicial de modificación de crédito nº 1/2023, del presupuesto general, con cargo al remanente de tesorería.....9416*  
*Determinación de cargos con dedicación parcial y otros.....9417*

#### ARGAMASILLA DE ALBA

*Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles (Nº 1).....9419*

#### CIUDAD REAL - IMPEFE

*Convocatoria de subvenciones para el estímulo y fomento del consumo en el pequeño comercio de Ciudad Real.....9420*

#### CÓZAR

*Aprobación inicial del Reglamento de instalaciones deportivas municipales.....9422*  
*Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscales reguladora de la tasa de suministro de agua y otra.....9423*  
*Aprobación inicial del expediente de modificación del presupuesto número 12/2023, en la modalidad de suplemento de crédito financiados con cargo al remanente de tesorería.....9424*

#### LA SOLANA

*Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en interinidad de una plaza de funcionario interino, Técnico en Recursos Humanos (Coordinador del Área).....9425*

#### MIGUELTURRA

*Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal número 9, tasa por recogida de residuos sólidos urbanos y otras.....9434*

**PEDRO MUÑOZ**

Aprobación inicial de modificación de varias ordenanzas fiscales. (Expediente PM2023/8712).....9435

**PIEDRABUENA**

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de tasa sobre recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.....9436

**PUEBLA DE DON RODRIGO**

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 185/2023 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.....9437

**VILLARRUBIA DE LOS OJOS**

Exposición al público de los padrones municipales de la tasa por distribución de agua y otros, correspondientes al quinto bimestre de 2023.....9439

**VISO DEL MARQUÉS**

Aprobación de modificación de precio público por ocupación de puestos de caza.. .9440

**TARIFAS**

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

**PAGO ADELANTADO****SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### INTERVENCIÓN

Aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2023, el desarrollo del crédito presupuestario de la aplicación 49900.33400.489 “Subvenciones Nominativas Culturales” en la Base Cuadragésima Primera de las que regulan el Presupuesto, y expuesto al público por plazo reglamentario, sin que se hayan presentado reclamaciones, se publica:

<i>BENEFICIARIO</i>	<i>PROYECTO</i>	<i>CANTIDAD</i>
Asociación Cultural Santa Teresa de Jesús	Premio del XXXVII Certamen de Poesía Mística	2.000,00
Almagro Internacional Film Festival (AIFF)	Festival de Cine de Almagro	20.000,00
Asociación de Industrias Culturales y Científicas	Concede Ciencia 2023.Volcanes	1.000,00
TOTAL		23.000,00 €

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de este expediente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ciudad Real, a 25 de octubre de 2023.- El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 4094

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### AGUDO ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el 26 de octubre del 2023 aprobó inicialmente la modificación de crédito nº 1/2023, del presupuesto general del Ayuntamiento de Agudo, con cargo al remanente de tesorería.

De conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación de crédito se expone al público por un plazo de quince días hábiles, a contar a partir del siguiente al publicación del presente anuncio, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar ante el Pleno alegaciones/reclamaciones.

La modificación de crédito nº 1/2023 se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición pública no se presente ninguna reclamación.

El expediente podrá examinarse en las oficinas municipales, de lunes a viernes en horario de 8 a 14 horas.

En Agudo, a 27 octubre del 2023.- La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Isabel Mansilla Piedras.

**Anuncio número 4095**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### AGUDO

#### ANUNCIO

El Pleno en sesión ordinaria celebrada el 16-10-23, aprobó por mayoría absoluta, por lo que se hace público el acuerdo relativo a:

- 1.- Determinación de los cargos con dedicación parcial.
- 2.- Determinación de asistencias a órganos colegiados e indemnizaciones de los corporativos.
- 3.- Determinación de la asignación a los grupos políticos.

#### Antecedentes.

Considerando lo dispuesto en los arts. 73.3 y 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, en los arts. 13 y 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por RD 2568/1986, de 26 de noviembre y normas concordantes y generales de aplicación.

Se propone al Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

1.- Dedicación parcial: Serán desempeñados en régimen de dedicación parcial, dividiendo el actual suelo bruto que percibe el cargo de Alcaldía, entre cuatro ediles:

a) El cargo de Alcaldía, con una retribución bruta de quinientos cuarenta euros con sesenta y un céntimo de euro( 540,61€), sobre el que se aplicará los descuentos correspondientes por IRPF 13,92% y S.Social 6,5%, lo que supondría percibir un importe neto de 430,22 €, teniendo doce pagas ordinarias y dos extraordinarias todas por el mismo importe. Se aplicará con efectos del día 1 de noviembre del 2023. Se incluirá en el régimen general de la S.Social en los términos previstos en la ley 37/2006 de 7 de diciembre. Esta cantidad establecida como remuneración será actualizada anualmente conforme a la de las retribuciones del resto del personal municipal previstas en la legislación vigente en cada momento.

b) El cargo de la 1er. teniente de Alcalde Sra. García Labrada, con una retribución bruta de quinientos cuarenta euros con sesenta y un céntimo de euro( 540,61 €), sobre el que se aplicará los descuentos correspondientes por IRPF 2% y S.Social 6,5%, lo que supondría percibir un importe neto de 494,66 €, teniendo doce pagas ordinarias y dos extraordinarias todas por el mismo importe. Se aplicará con efectos del día 1 de noviembre del 2023. Se incluirá en el régimen general de la S.Social en los términos previstos en la ley 37/2006 de 7 de diciembre. Esta cantidad establecida como remuneración será actualizadas anualmente conforme a la de las retribuciones del resto del personal municipal previstas en la legislación vigente en cada momento.

c) El cargo de 2º teniente de Alcalde Sr. Pizarro Orellana, con una retribución bruta de quinientos cuarenta euros con sesenta y un céntimo de euro( 540,61 €), sobre el que se aplicará los descuentos correspondientes por IRPF 2% y el 6.5% de S.Social, lo que supondría percibir un importe neto de 494,66€ teniendo doce pagas ordinarias y dos extraordinarias todas por el mismo importe. Se aplicará con efectos del día 1 de noviembre del 2023. Se incluirá en el régimen general de la S.Social en los términos previstos en la ley 37/2006 de 7 de diciembre. Esta cantidad establecida como remuneración será actualizadas anualmente conforme a la de las retribuciones del resto del personal municipal previstas en la legislación vigente en cada momento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

d) El cargo de 3er. teniente de Alcalde Sr. García Cabanillas, con una retribución bruta de quinientos cuarenta euros con sesenta y un céntimo de euro ( 540,61 €), sobre el que se aplicará los descuentos correspondientes por IRPF 2% y S.Social 6,5%, lo que supondría percibir un importe neto de 494,66 €, teniendo doce pagas ordinarias y dos extraordinarias todas por el mismo importe. Se aplicará con efectos del día 1 de noviembre del 2023. Se incluirá en el régimen general de la S.Social en los términos previstos en la ley 37/2006 de 7 de diciembre. Esta cantidad establecida como remuneración será actualizadas anualmente conforme a la de las retribuciones del resto del personal municipal previstas en la legislación vigente en cada momento.

#### 2.- Asistencias e indemnizaciones.

2.1- Los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación parcial, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, las asistencias que se indican a continuación:

- Por asistencia a sesiones del pleno: 80 €/sesión.
- Por asistencia a sesiones de la J.G.L.: 60 €/sesión.
- Por asistencia a Comisiones Informativas: 40 €/sesión.

2.2- Respecto a los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de sus cargos, percibirán las indemnizaciones por gastos de locomoción y dietas que se detallan, siendo de aplicación de las administraciones públicas, debiendo ser debidamente justificadas:

- Por dieta a Almadén: 22,86 €.
- Por dieta a C.Real: 56,62 €.
- Por dieta a Toledo: 68,59 €.
- Por dieta a Madrid: 79,49 €.
- Kilometraje: 0,26 €/km (Orden de HFP/792/2023 de 12 de julio).

#### 3.- Asignación a grupos políticos municipales.

3.1- La asignación a los grupos políticos con representación en el ayuntamiento de Agudo, se hará a razón de una cantidad fija por grupo cuatrocientos euros (400 €), más cantidad según número de concejales de doscientos euros, por concejal (200 €), correspondiendo:

- Al grupo popular un importe anual de: 1.800 €/anuales.
- Al grupo socialista un importe anual de: 800 €/anuales.

La asignación de referencia no podrá ser destinada al pago de remuneraciones de personal adscrito a la corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

4.- El régimen de dedicación, asistencia e indemnizaciones y sus cuantías, se mantendrán en tanto no exista acuerdo de pleno que lo modifique o anule.

5.- Deberá publicarse este acuerdo íntegramente en el B.O.P., fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación y web municipal. Agudo 16 octubre 2023.- La Alcaldía, M<sup>a</sup> Isabel Mansilla Piedras”.

Agudo, 27 octubre del 2023.- La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Isabel Mansilla Piedras.

#### **Anuncio número 4096**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ARGAMASILLA DE ALBA

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles (Nº 1).

Aprobada provisionalmente, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2023, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la del impuesto sobre bienes inmuebles (Nº 1) y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Argamasilla de Alba, a 27 de octubre de 2023.- La Alcaldesa, Sonia González Martínez.

Anuncio número 4097

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CIUDAD REAL - IMPEFE

BDNS. (Identif.): 723851.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/723851>)

III Convocatoria reguladora de la subvención para el estímulo y fomento del consumo en el pequeño comercio de Ciudad Real.

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, las empresas, personas físicas y jurídicas, incluyendo las comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, que ejerzan una actividad económica cuyo centro de trabajo se encuentre en el municipio de Ciudad Real, pero siempre con carácter minorista. (Anexo CNAE), así como cumplir los requisitos y obligaciones contenidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Segundo.- Objeto.

Regular la concesión de subvenciones en concesión directa, así como el procedimiento a seguir para la solicitud, la concesión, la justificación y el pago de las mismas, promovidas por el Instituto Municipal de Promoción Económica Formación y Empleo (IMPEFE - Ayuntamiento de Ciudad Real), destinadas al comercio minorista en el municipio de Ciudad Real así como el fomento del consumo en los establecimientos beneficiarios mediante bonos-descuento.

Tercero.- Bases Reguladoras y Convocatoria

BOP nº 120 Ciudad Real de 25 de junio de 2021 sobre aprobación definitiva de la modificación de la base número 40 de ejecución del presupuesto de 2021. "Texto regulador de las bases generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus organismos autónomos".

La III convocatoria reguladora de la subvención para el estímulo y fomento del consumo en el pequeño comercio, se aprobó en sesión del Consejo Rector del IMPEFE de fecha 27 de octubre de 2023.

Cuarto.- Cuantía.

Se otorgará una ayuda por beneficiario (comerciante) sea persona física o jurídica por un importe máximo de MIL EUROS (1.000 €), por período subvencionable.

El importe final de la subvención correspondiente a cada beneficiario/a, por período subvencionable (como máximo 1.000 €), dependerá de la justificación que el beneficiario/a realice en función de los bonos-consumos realizados por los clientes a fecha de conclusión del periodo subvencionable.

Quinto.- Plazo presentación de solicitudes.

El plazo de solicitud de la subvención será de 10 días naturales desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en la página web del IMPEFE, [www.impefe.es](http://www.impefe.es).

Sexto.- Crédito presupuestario.

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 60.000 €, que se imputarán a la partida presupuestaria 43347200 "Subvención Fomento pequeño comercio Ciudad Real".

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Séptimo.- Importes y período subvencionable.

El período subvencionable se determinará por Decreto.

Octavo.- Requisitos de los beneficiarios/as.

1. Para acceder a la condición de beneficiario los solicitantes deberán cumplir y acreditar los siguientes requisitos:

Hallarse al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal Tributaria, al corriente de obligaciones con la Seguridad Social, así como en las obligaciones de pago con el Ayuntamiento de Ciudad Real. A este respecto, en la solicitud se podrá autorizar a la Administración Municipal a comprobar de oficio tal extremo, en caso contrario deberá aportarlo el/la interesado/a.

Ejercer la actividad económica en el municipio de Ciudad Real.

Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas, (IAE de la empresa), como actividad comercial minorista que se corresponda con los códigos CNAE que se relacionan en Anexo CNAE.

No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

2. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de las ayudas reguladas en esta convocatoria se realizará mediante declaración responsable con la cumplimentación de la solicitud, de conformidad con lo indicado en el Anexo I.

Noveno.- Exclusiones.

Quedan excluidos/as como beneficiarios/as y actividades objeto de la presente subvención:

Comercio on line.

Los/as autónomos/as colaboradores/as.

Aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apdo 2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general entidades sin ánimo de lucro.

No estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria así como en las obligaciones con el Ayuntamiento de Ciudad Real.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/723851>

**Anuncio número 4098**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CÓZAR

Aprobación provisional de Reglamento. El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 26 de Octubre de 2023, acordó la aprobación del Reglamento de instalaciones deportivas municipales. Dicha aprobación es provisional, y se expone al público, por plazo de treinta días, a efectos de examen y posibles reclamaciones. Finalizado el periodo de exposición pública, el Ayuntamiento tomará acuerdo de aprobación definitiva, para resolver las reclamaciones que hayan existido; y si no las hubiere, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional.

Cózar, 27 de octubre de 2023.- El Alcalde.

Anuncio número 4099

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CÓZAR

Aprobación provisional de modificación de varias Ordenanzas fiscales.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2023, acordó la aprobación de la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de basura.

Dicha aprobación es provisional, y se expone al público, por plazo de treinta días, a efectos de examen y posibles reclamaciones. Finalizado el periodo de exposición pública, el Ayuntamiento tomará acuerdo de aprobación definitiva, para resolver las reclamaciones que hayan existido; y si no las hubiere, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional.

Cózar, 27 de octubre de 2023.- El Alcalde.

Anuncio número 4100

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CÓZAR

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación del presupuesto número 12/2023, en la modalidad de suplemento de crédito financiados con cargo al remanente de tesorería. Este expediente queda expuesto al público, en la Secretaría General del Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y formularse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes. Todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la LRHL, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. La citada aprobación se elevará automáticamente a definitiva si durante el plazo de información pública no se presentan reclamaciones.

En Cózar, a 27 de octubre de 2023.- El Alcalde.

Anuncio número 4101

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### LA SOLANA

Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en interinidad de una plaza de funcionario interino, Técnico en Recursos Humanos (Coordinador del Área) del Ayuntamiento de La Solana, mediante concurso.

La Alcaldesa-Presidenta, en virtud de la competencia que la legislación vigente le atribuye, ha resuelto aprobar las bases que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a una plaza de Técnico Coordinador, Administración General, especialidad Recursos Humanos del Ayuntamiento de La Solana, perteneciente a la Escala Técnica, I, Grupo A2, Nivel 22, mediante turno libre, correspondiendo y el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público cuyo texto es el siguiente:

**PRIMERA.- OBJETO.**

Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la provisión en interinidad de una plaza de Técnico Coordinador, Administración General, especialidad Recursos Humanos, que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2023, cuyas características son:

Grupo: A.

Subgrupo: A2.

Escala: Administración General.

Subescala: Gestión.

Denominación: Técnico en Recursos Humanos (Coordinador del Área).

Número de vacantes: 1.

Complemento de destino 22.

Las pruebas selectivas se regirán, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y demás normativa vigente de aplicación en materia de función pública.

La plaza referida está adscrita al Departamento de Recursos Humanos Municipal, y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

- Dirección de los recursos humanos del Ayuntamiento y gestión de personal.
- Asesoramiento Técnico en la materia al Ayuntamiento.
- Redacción de Informes y realización de propuestas de resolución.
- Estudio y propuesta de alternativas de gestión de personal, así como aplicación de las elegidas.
- Coordinación y colaboración en la Selección de Empleados Públicos Municipales, tanto en sus procedimientos y expedientes, como en la elaboración de la oferta de empleo público, bases y pruebas de selección, etc.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Elaboración de Propuestas e Informes sobre la gestión del personal municipal (movilidad, rotación, adscripciones...)
- Vigilancia en la correcta aplicación del Acuerdo Marco y/o Convenio Colectivo del Ayuntamiento de La Solana.
- Seguimiento y Actualización de la Relación de Puestos de Trabajo: Análisis, descripción e inventario.
- Coordinación al personal a su cargo sobre Control horario, de presencia, servicios extraordinarios, cumplimiento de la normativa de incompatibilidades...
- Elaboración del anexo de Plantilla de Personal para el Presupuesto municipal, así como seguimiento de su ejecución y propuestas de modificación.
- Relación con el resto de Administraciones y Entidades Públicas en materia de Empleo Público Municipal.
- Colaboración en materia de prevención de riesgos laborales y de vigilancia de la salud.
- Cualesquiera otras Técnicas y de Coordinación relacionadas con el puesto.

#### SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias:

##### GENERALES:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y del artículo 39 de la Ley 4/201, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

##### ESPECÍFICOS:

Estar en posesión del título de Diplomado en Relaciones Laborales, Graduado Social, Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Grado en Gestión y Administración Pública, Licenciado o Grado en Derecho, o equivalente, o cumplidas las condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

En el mismo sentido habrán de acreditarse las correspondientes homologaciones de la Administración Española competente respecto de las titulaciones expedidas en el extranjero.

##### TERCERA.- ACCESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Las personas con discapacidad que se presenten al proceso selectivo gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes. Para ello deberán indicar en la so-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

licitud el grado de discapacidad que tienen reconocido y si requieren la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas de aptitud.

Para la concesión de las señaladas adaptaciones serán requisitos:

- Que junto a la instancia de participación se presente dictamen técnico facultativo o documento equivalente que exprese y acredite las características de la limitación emitido por la correspondiente Administración Pública.

- Que indique en la solicitud el tipo de adaptación que se precisa (tiempo o medios) y, en el caso en que se solicite la adaptación de medios, se detalle la adaptación solicitada.

Las adaptaciones de tiempo y/o medios se acordarán por el Tribunal calificador, publicándose en los lugares previstos en las presentes bases, con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de realización de las pruebas.

Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal calificador resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

#### CUARTA.- SOLICITUDES.

La solicitud para tomar parte en el proceso selectivo será facilitada por este Ayuntamiento, tanto presencialmente como a través de medios electrónicos o telemáticos, conforme al modelo del Anexo 1 de las presentes Bases.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Igualmente se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en los Tablones de Anuncios Convencional y Electrónico del Ayuntamiento de La Solana, así como a efectos informativos, en la página web del Ayuntamiento:

[www.lasolana.es](http://www.lasolana.es).

Las solicitudes podrán presentarse en la Oficina de Registro de este Ayuntamiento o realizarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con la instancia será imprescindible aportar la siguiente documentación:

- Copia del D.N.I. en vigor.
- Acreditación de la titulación exigida en las bases. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. Asimismo, quien se encuentre en condiciones de obtener el título antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá presentar certificado acreditativo de haber superado los estudios correspondientes a la obtención de aquel y el abono de los derechos de expedición que correspondan.

- <https://www.lasolana.es/sedeelectronica>

#### QUINTA.- PUBLICIDAD.

Previamente a la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado se publicará íntegramente la misma, incluyendo las Bases, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Solana y, a efectos informativos, en la Página Web [www.lasolana.es](http://www.lasolana.es)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**SEXTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición nominal del Tribunal Calificador, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Solana y en la web [www.lasolana.es](http://www.lasolana.es), señalando un plazo de 20 días para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, indicando las causas, o su no inclusión expresa. Quienes no subsanan los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a la admisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Las alegaciones, si las hubiere, serán resueltas en el plazo máximo de 10 días desde la finalización del plazo de presentación.

Una vez resueltas las mismas, o en caso de que no se hubieran producido, previas comprobaciones y/o certificaciones oportunas, se dictará por la Alcaldía-Presidencia Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente a la lista provisional, será objeto de publicación y publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Solana y en la web [www.lasolana.es](http://www.lasolana.es).

En esta misma Publicación se hará constar el día, hora y lugar en se realizará el primer ejercicio. El llamamiento para posteriores ejercicios o partes de los mismos se realizará mediante su publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Solana y en la web [www.lasolana.es](http://www.lasolana.es), incluyendo igualmente día, hora y lugar de realización, teniendo que haber transcurrido como mínimo, 72 horas desde la celebración del anterior ejercicio o sesión y con un límite máximo de 15 días hábiles.

**SÉPTIMA.- TRIBUNAL DE VALORACIÓN.**

El Tribunal de Valoración será el nombrado por el Sr. Alcalde-Presidente, con las características previstas en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, y se incluirá junto con la lista provisional de admitidos y excluidos.

Todos los miembros deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá igualmente a los respectivos suplentes, a quienes serán de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Presidencia de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias previstas en el art. 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, conforme al art. 24 de la misma norma, quienes participen en el proceso podrán recusar a las personas que compongan el Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos expuestos.

Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, si por las circunstancias de abstención o recusación expresadas, algún miembro del Tribunal perdiera dicha condición, la Alcaldía-Presidencia realizará la designación de los nuevos miembros, y publicará la misma en los medios previstos en las presentes Bases para el nombramiento originario.

Para la válida constitución y actuaciones del mismo, será necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros, y en todo caso, la del Presidente y Secretario, o quienes legalmente les sustituyan.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para el desarrollo de su labor de evaluación de las solicitudes presentadas.

Las actuaciones del Tribunal, se ajustarán a las presentes bases. No obstante, el mismo resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

En las actas se consignarán todos los asistentes, día, hora, lugar y objeto de la reunión.

#### OCTAVA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Los criterios de a tener en cuenta para la selección de los aspirantes serán los que se establecen en el “Documento Marco para la elaboración de bases reguladoras de convocatorias de procesos selectivos de empleo público del Ayuntamiento de La Solana”, que son los siguientes:

##### A. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:

A.1. Por formación profesional que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto convocado, consistente en cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios y análogos, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, y que tengan una duración mínima de 20 horas, se concederán 0,005 puntos por cada hora de formación recibida.

A.2. Por cada publicación bibliográfica y artículos especializados en medios científicos de la materia correspondiente al puesto de trabajo, así como por conferencias, ponencias o comunicaciones en foros científicos del ámbito correspondiente 0,125 puntos, y por tutorización de prácticas o docencia en la disciplina correspondiente a la oferta pública de empleo, 0,02 por cada 10 horas

A.3. Por la realización, en centros oficiales, de cursos de Prevención de Riesgos Laborales, Informática e Idiomas, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, que tengan una duración mínima de 20 horas, se concederán 0.0025 por cada hora de formación recibida.

A.4. Por posesión de otras titulaciones académicas iguales o superiores a la exigida por la convocatoria: se concederá 0,50 puntos por licenciatura, grado o doctorado, y 0,25 por diplomatura o similar, y por titulación oficial de la E.O.I. de dominio de lenguas extranjeras.

A.5. La puntuación máxima en este apartado no podrá exceder de 3 puntos.

A.6. No se computarán los cursos en cuya certificación no conste el número de horas.

##### B. EXPERIENCIA PROFESIONAL:

B.1. Por cada año completo de servicios prestados en la Administración local y otras Administraciones, en puesto de trabajo igual o similar al que es objeto de la convocatoria, se concederán 0,40 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses, a razón de 0,033 puntos y la correspondiente a días a razón de 0,0011 puntos. B.2. Por cada año completo de servicios prestados en Empresa Privada, en puesto de trabajo igual o similar al que es objeto de la convocatoria: 0,20 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses, a razón de 0,016 puntos y la correspondiente a días a razón de 0,00053 puntos.

B.3. Dichas valoraciones se reducirán proporcionalmente en el caso de que las prestaciones sean a tiempo parcial.

B.4. La comisión de selección valorará la experiencia profesional cuando se justifique documentalmente, mediante contratos de trabajo y documentos de prórroga, acompañados de documento de vida laboral expedido por la Seguridad Social o Certificados de Empresa en modelos oficiales expedidos por el responsable de la empresa, acompañados de documento de vida laboral expedido por la Seguridad Social o, tratándose de Administraciones Públicas, certificado de servicios prestados.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

B.5. La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 2 puntos.

B.6. No se computarán nunca a efectos de experiencia profesional los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente prestados. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma resultante de las puntuaciones de cada uno de los apartados según el baremo de méritos señalado. En caso de empate tendrán prioridad atendiendo a los siguientes criterios:

1. Primero se tendría en cuenta la puntuación alcanzada en experiencia por servicios prestados en la Administración Local.

2. En segundo lugar, la mayor puntuación en el apartado de la posesión de otras titulaciones iguales o superiores a la exigida por la convocatoria.

3. En tercer lugar, la experiencia profesional, en general.

4. En cuarto lugar, la de la formación con relación directa con el puesto de trabajo.

5. Por último, la formación, en general.

**NOVENA.- PROCEDIMIENTO, RESOLUCIÓN, RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.**

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y tras la publicación de las listas provisional y definitiva de admitidos y excluidos, se reunirá el Tribunal para realizar la baremación provisional de los aspirantes, y tras ella el mismo abrirá un plazo para reclamaciones sobre dicha baremación.

El Tribunal realizará nueva sesión para resolver las mismas o constatar que no se han producido dichas reclamaciones, y publicará el acta con la Baremación Definitiva. En la misma sesión, junto con el acta, el Tribunal elevará propuesta de Resolución al Sr. Alcalde-Presidente, con el resultado del proceso y el orden de inclusión de los candidatos en la Bolsa.

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución con el resultado del proceso conforme a dicha propuesta, que se publicará en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web [www.lasolana.es](http://www.lasolana.es)

Los ofrecimientos de nombramiento se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Solana. Igualmente y al tiempo, se comunicará a la persona interesada por orden de lista para que proceda a aceptar el nombramiento, realizándose telefónicamente y/o a través de correo electrónico. A tal fin los integrantes de la bolsa indicarán hasta dos números de teléfono que serán contactados en cada ocasión, así como una dirección de correo electrónico.

El inscrito en la bolsa dispondrá, desde la publicación de ofrecimiento de nombramiento, de 72 horas para presentarse ante el Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento con la siguiente documentación:

- Certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente que no tiene ninguna limitación física o psíquica para el desarrollo del puesto de trabajo. Este plazo se podrá ampliar por dos días más si la persona llamada lo solicita debidamente justificado y por escrito. La persona aspirante que no acepte la oferta de nombramiento deberá hacerlo mediante escrito dirigido a la Alcaldía, pasando a ocupar el último puesto en la bolsa. En caso de no realizar dicho escrito de renuncia o no aceptar el nombramiento, será excluida de la bolsa. Transcurrido el concedido sin que manifieste su aceptación o, en su caso, lo rechace expresamente, el puesto se ofrecerá a quien por turno le corresponda. Tras la selección de la persona aspirante, y la presentación por escrito de su aceptación, se procederá al nombramiento de la persona aspirante como funcionario interino. Una vez efectuado el nombramiento por la Alcaldía, la persona aspirante nombrada, deberá tomar posesión. Si con posterioridad a la toma de posesión el candidato nombrado renunciara al puesto de trabajo expresamente, se ofertará el nombramiento a la persona que figure en la bolsa siguiendo escrupulosamente el número de orden de aspiran-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

tes de la misma. La persona nombrada en aplicación de la bolsa, será cesada automáticamente en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando el puesto sea cubierto por funcionario de carrera por cualquiera de los procedimientos de provisión definitiva previstos reglamentariamente.

- Por renuncia al puesto de trabajo que está ejerciendo.

- Por supresión de la plaza o del puesto de trabajo que está ejerciendo.

- Por finalización de las necesidades del servicio.

- Por finalización de la vigencia de la bolsa.

- Por las demás causas previstas legalmente. Serán causas de exclusión automática de la bolsa las siguientes circunstancias:

- No presentar la documentación exigida para el nombramiento.

- No presentarse a la firma del acta de toma de posesión.

- Carencia o falsedad de algunos de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para formar parte de la bolsa.

- Sanción de falta disciplinaria grave o muy grave. Falta de capacidad o de rendimiento manifiesta.

- No presentar la renuncia a la oferta de nombramiento de la forma prevista en estas bases.

#### DÉCIMA. BOLSA DE TRABAJO.

Todos los aspirantes que cumplan los requisitos pasarán a formar parte de la bolsa que se constituya. El periodo de vigencia de la presente bolsa será de 2 años improrrogables. Igualmente, la vigencia quedará sin efecto a partir del momento en que se ocupe la plaza de forma definitiva tras el proceso de selección previsto en la correspondiente Oferta de Empleo Público o se amortice el puesto de trabajo. Si al término de dicho período no se hubiera cubierto la plaza, se deberá realizar un nuevo proceso para constituir una nueva bolsa.

El orden de llamamiento de los aspirantes que formen la bolsa, en caso de ser necesario, será el resultante de la Resolución de Alcaldía, según la propuesta elevada por el Tribunal.

#### UNDÉCIMA.- NORMAS APLICABLES.

En lo no dispuesto en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la legislación vigente.

#### DUODÉCIMA.- RECURSOS.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## ANEXO 1

## SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO

## DATOS DEL/ DE LA SOLICITANTE.

DNI, NIF, NIE, CIF: \_\_\_\_\_ Nombre o Razón Social: \_\_\_\_\_

Apellido: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_

Población: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Teléfono(s): \_\_\_\_\_

## DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE (en su caso).

DNI, NIF, NIE, CIF: \_\_\_\_\_ Nombre o Razón Social: \_\_\_\_\_

Apellido: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_

Población: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Teléfono(s): \_\_\_\_\_

## FORMA DE NOTIFICACIÓN (marcar la casilla que corresponda).

[Capte la atención de los lectores mediante una cita importante extraída del documento o utilice este espacio para resaltar un punto clave. Para colocar el cuadro de texto en cualquier lugar de la página, solo tiene que arrastrarlo].

 Notificación en papel:

Domicilio: \_\_\_\_\_

Número: \_\_\_\_\_ Bloque/Escalera/Portal: \_\_\_\_\_ Piso: \_\_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_\_ Planta: \_\_\_\_\_ Vivienda: \_\_\_\_\_

Código Postal: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

 Notificación electrónica: (se debe disponer de certificado digital o similar en vigor, siendo obligatorio para personas jurídicas).

Correo electrónico: \_\_\_\_\_ Teléfono(s): \_\_\_\_\_

## EXPONE Y/O SOLICITA (continuación)

Ayuntamiento de La Solana como responsable del tratamiento, le informa que tratamos los datos de carácter personal facilitados por usted para gestionar su solicitud.

Teniendo usted el derecho a acceso, rectificación, supresión y oposición de los datos, así como otros derechos, que puede ejercer dirigiéndose a la dirección del responsable de tratamiento en Pza. Mayor, 1, CP 13240, La Solana (Ciudad Real) o a su correo electrónico [registro@lasolana.es](mailto:registro@lasolana.es). Igualmente tendrá derecho a formular una queja o reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)) en caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente a la protección de sus datos personales. Si quiere más información puede consultarla la política de privacidad de la página web <http://www.lasolana.es/>.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

En La Solana, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

SRA. ALCALDESA -PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA

**Anuncio número 4102**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### MIGUELTURRA

##### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión plenaria de carácter ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2023, ha adoptado acuerdo relativo a la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales municipales:

- Ordenanza fiscal número 9. Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.
- Ordenanza fiscal número 11. Tasa por distribución de agua, enganche o acometida de línea y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.
- Ordenanza fiscal número 18. Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa
- Ordenanza fiscal número 41. Tasa reguladora de la cesión de uso de edificios, instalaciones, locales y espacios públicos del ayuntamiento de Miguelturra.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y normas concordantes, se hace público para general conocimiento, que el expresado expediente estará expuesto en las dependencias de la Tesorería de esta Corporación por el plazo de los treinta días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

Finalizado el periodo de exposición pública, el Pleno del Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que entienda procedente, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando, en su caso, la redacción definitiva de las Ordenanzas expresadas. En el caso de que no se formulen reclamaciones en forma en el plazo expresado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, y el texto íntegro de las Ordenanzas que resulten aprobadas, será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, produciéndose su entrada en vigor el día 1 de enero de 2024, sin perjuicio de las salvedades puntuales determinadas en cada caso.

El Alcalde.

**Anuncio número 4103**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### PEDRO MUÑOZ

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Muñoz, en sesión celebrada en fecha 26-10-2023 acordó la aprobación provisional respecto a la modificación de varias Ordenanzas fiscales (expediente PM2023/8712).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.2 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo mínimo de 30 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

El expediente podrá ser consultado en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Pedro Muñoz, en el Servicio de Intervención sito en este municipio, Pza. de España, 1 (planta primera) y preferentemente se consultará en el tablón de anuncios y edictos electrónicos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento: (<https://www.pedro-munoz.es/>)

En Pedro Muñoz, a 27 de octubre de 2023.- El Alcalde-Presidente, Alberto Lara Fonseca.

**Anuncio número 4104**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### PIEDRABUENA

##### ANUNCIO

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de tasa sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos de Piedrabuena.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos de Piedrabuena.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[dirección <https://www.piedrabuena.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

**Anuncio número 4105**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### PUEBLA DE DON RODRIGO

##### ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 27 de septiembre de 2023 del Ayuntamiento de Puebla de Don Rodrigo por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 185/2023 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

##### Suplementos en aplicaciones de gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	209	Saneamiento, abastecimiento y distribución de agua. Depuración Aguas	32.400,00 €	60.000 €	92.400,00 €
165	22100	Alumbrado público. Energía eléctrica	60.000 €	20.000 €	80.000 €
150	22706	Alumbrado público. Estudios y trabajos técnicos (seguridad cotos, etc)	12.000 €	12.000 €	24.000 €
459	63101	Otras infraestructuras Infraestructuras, otras inversiones	93.973,00 €	161.715,63 €	255.688,63 €
TOTAL			198.000,00 €	253.715,63 €	452.088,63 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

##### Suplementos en conceptos de ingresos.

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	Remanente Tesorería gastos generales	253.715,63 €
			TOTAL INGRESOS	253.715,63 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Puebla de Don Rodrigo, a 26 de octubre de 2023.

**Anuncio número 4106**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLARRUBIA DE LOS OJOS

Doña Encarnación Medina Juárez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, Ciudad Real.

Hace saber: Que una vez confeccionado y aprobado los padrones municipales de la tasa por distribución de agua, derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, la tasa por alcantarillado y la tasa sobre recogida y tratamiento de residuos sólidos, correspondientes al quinto bimestre de 2023, se abre periodo de información pública por plazo de 15 días para su examen por los interesados.

El expediente se encuentra de manifiesto al público en las dependencias de las oficinas municipales.

Asimismo se advierte que el periodo de recaudación en periodo voluntario se extiende desde el 7 de noviembre de 2023 al 20 de enero de 2024.

El ingreso en efectivo, en caso de no tener domiciliado el pago, se realizará en las entidades bancarias y oficinas asignadas por la empresa ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U., concesionaria del servicio de suministro de agua potable en los horarios establecidos al efecto por dicha entidad.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas pendientes se exigirán por el procedimiento de apremio, devengando el recargo de apremio, intereses de demora y costas que en su caso correspondan.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Villarrubia de los Ojos.- La Alcaldesa, Encarnación Medina Juárez.

**Anuncio número 4107**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VISO DEL MARQUÉS

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Viso del Marqués, en sesión celebrada el día 26 de Octubre de 2023, acordó la aprobación de la modificación de precio público por ocupación de puestos de caza del Ayuntamiento, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

“Considerando que este Ayuntamiento aprobó por acuerdo de La Junta de Gobierno Local del día 30 DE marzo de 2016, el precio público por ocupación de puestos de caza del Ayuntamiento, se considera oportuno y conveniente proceder a la modificación de dicho precio público, consistente en la adecuación y adaptación precios a nuevas circunstancias.

Considerando que, de conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 9 de octubre de 2023, fue emitido informe por Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con la Delegación por Acuerdo de Pleno de fecha 22 de junio de 2023, BOP nº 122 de 28 de Junio de 2023, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes, ACUERDOS.

PRIMERO. Aprobar la modificación en la imposición del precio público por ocupación de puestos de caza del Ayuntamiento, en los términos del Anexo al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su general conocimiento.

ANEXO.

Artículo 4º. Cuantía.

La cuota tributaria correspondiente a la ocupación de los puestos, se devengará por cada sujeto que resulte adjudicatario del mismo y consistirá en una cantidad fija y una variable en función de las condiciones a ocupar dicho puesto y de conformidad con las tarifas aprobadas, que pasarán a ser:

Cuota fija:

Caza mayor

- |   |            |
|---|------------|
| • Puesto de montería solo una especie (jabalí, ciervo, etc.). | 60 euros.  |
| • Puesto de montería varias especies (jabalí, ciervo, etc.).  | 120 euros. |
| • Puesto de espera nocturna (jabalí).                         | 50 euros.  |
| • Puesto de rececho selectivo.                                | 50 euros.  |
| • Puesto rececho trofeo.                                      | 100 euros. |
| • Puesto rececho selectivo gamo o muflón.                     | 100 euros. |
| • Puesto rececho trofeo gamo o muflón.                        | 200 euros. |

Caza menor.

- |  |           |
|--|-----------|
| • cualquier modalidad en caza menor por jornada. | 50 euros. |
|--|-----------|

Cuota variable.

Para los trofeos en las diferentes especies de caza mayor se pagará la siguiente cuota adicional:

- |                                    |           |
|------------------------------------|-----------|
| • Trofeo homologable hasta bronce. | 50 euros. |
|------------------------------------|-----------|

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Trofeo homologable hasta plata. 100 euros.
- Trofeo homologable hasta oro. 150 euros.

Acompañantes.

Pagaran el complemento por gastos que rija en cada acción de caza.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede recurrirse potestativamente en reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento de Viso del Marqués, de conformidad con el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiera resolución expresa el plazo será de 6 meses, a contar desde la fecha en que se entienda desestimado por silencio el recurso de reposición en virtud del artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime como más pertinente a su derecho.

**Anuncio número 4108**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>